EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

REVISTA LEGISLATIVA ®

Las informaciones de pobreza en los expedientes de Clases pasivas

A medida que el tiempo pasa y se aplican al Magisterio los preceptos de la Ley general de Clases pasivas, nuestros compañeros van conociendo prácticamente los casos especiales que ésta contiene, y sobre alguno de ellos nos consultan. U timamente hemos recibido diferentes cartas sobre la justificación del estado de pobreza, y a este interesante asunto (nuevo para las Clases pasivas del Magisterio, ya que la antigua legislación no mencionaba estos expedientes) queremos dedicar hoy el espacio del periódico reservado a esta sección legislativa.

Es necesario declarar previamente el estado legal de pobreza para la tramitación de algunos expedientes de Clases pasivas como cuando se trata de la pensión extraordinaria a favor de los padres del funcionario fallecido en actos del servicio (artículo 71 del Estatuto); la de orfandad a la hija viuda, sin derecho a pensión por su marido, casada en vida de su padre y viuda antes de la muerte de éste (artículo 83 del mismo Estatuto); pensiones a los hijos mayores de veintitrés años físicamente imposibil tados (gual artículo); pensión a la madre viuda del Maestro a falta de hijos o consorte superviviente (artículo 87 del mismo cuerpo legal.)

La justificación de pobreza que da derecho al percibo de esas pensiones (las que se pierden si el pensionista mejora de fortuna) está detallada en el capítulo XVI del Reg'amento de 21 de noviembre de 1927.

Este dispone que los funcionarios civiles solicitarán la información correspondiente de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, cuando residan en Madrid, y en

los demás casos del Delegado de Hacienda o Subdelegado respectivo.

«En la instancia solicitando la información de pobreza se expresará (dice el artículo 135:

1.° El nombre, apellidos, edad, estado, profesión u oficio del solicitante; el pueblo de su naturaleza, el de su actual domicilio, el que hubiera tenido en los cinco años anteriores, los medios de subsistencia con que cuente, la casa en que habite y alquiler que por ella pague.

2.º Si fuera casado o viudo, el nombre y apellidos de su cónyuge, pueblo de la naturaleza de éste, hijos que tenga y edad de

cada uno de ellos.

3.° Los bienes que le pertenezcan, los de su cónyuge y los de los hijos cuyo usu-fructo le corresponda, y las rentas que uno y otros produzcan.

Acompañará a la instancia certificaciones acreditativas de la contribución que por todos conceptos satisfaça, y del sueldo, haber o pensión que cobre del Estado, Provincia, Municipio, o negativas, en su caso.

Al presentar la instancia se exh birá la cédula personal, que se reseñ irá al margen de aqué la por el funcionario encargado de recibirla, expresando su clase, número y la fe-

cha y lugar en que fué expedida.

Presentada la instancia, se recibirá declaración a tres testigos sobre todos los particulares que la misma de be contener, según
este articulo, y acerca de si el interesado, su
có yuge o sus hijos perciben sueldo, hiber
o pensión del Estado, Provincia, Municipio
o Casa Real. Los testigos manifest rán también si, a su juicio, puede considerarse pobre al solicitante, expresando la razón de su
dicho.»

A continuación dispone el mismo Reglamento:

«Art. 136. Siempre que el interesado viva de sueldos, rentas, persiones. cultivo de tierras, cria de ganado o del ejercicio de cualquiera prefesión. industria o comercio, se hará constar por certificación de la Alcaldía el importe del jornal de un bracero en la localidad donde aquél tenga su residencia habitual.

Ar. 137. Cuando corresponda a los solicitantes el usufiucto de los bienes de sus h jos, se investigará el estado de la fortuna de éstos.»

Puede suceder (advierte el artículo 138) que de la prueba documental y de las declaraciones de los testigos se deduzca la pobreza del interesado; pero si los signos exteriores de su vida indicasen otra cosa, se tomará declaración a testigos de arraigo en la localidad, como el cura párroco, Maestro nacional, alcade de barrio o jefe de la Guardia civil.

Informa la Abogacía del Estado estos expedientes, y, por último, según el artículo 141 del mismo Reglamento, «para estimar o no pobre al que hubiese alegado esta condición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil».

Veamos ahora los artículos correspondientes de esta Ley, y con ellos apreciaremos que cuantos datos y documentos se piden en las informaciones guardan una perfecta relación con los requisitos que se demandan para la defensa por pobre:

«Art. 15. Sólo podrán ser declarados

pobres:

1.° Los que vivan de un jornal o salario eventual:

2.º Los que vivan sólo de un salario permanente o de un sueldo, cualquiera que sea su procedencia, que no exceda del doble jornal de un bracero en la localidad donde tenga su residencia habitual el que solicitare la defensa por pobre.

3.° Los que vivan sólo de rentas, cultivo de tierras o cría de ganados cuyos productos estén graduados en una suma que no exceda de la equivalente al jornal de dos braceros en el lugar de su residencia habitual.

También pueden ser declarados pobres los que vivan sólo del ejercicio de una industria o comercio por lo que satisfagan contribuciones inferiores a las citadas en el caso cuarto del dicho artículo (y que no reproducimos por su mucha extensión), y los que tengan embargados todos sus bienes o los haya cedido judicialmente a sus acreedores.

Sobre la apreciación de los «signos exteriores de su vida» que dice el Reglamento de Clases pasivas, en forma algo imprecisa, es oportuno recordar el contenido del artículo 17 de la dicha Ley de Enjuiciamiento, cuya redacción es la que sigue:

No se otorgará la defensa por pobre a los comprendidos en cualquiera de los casos expresados en el artículo 15, cuando, a juicio del juez, se infiera del número de criados que tengan a su servicio, del alquiler de la casa en que habiten o de otros cualesquiera signos exteriores, que tienen medios superiores al jornal doble de un bracero en cada localidad.»

Estos son los principales preceptos que deben tenerse en cuenta para iniciar los expedientes de pobreza a los efectos de Clases pasivas.

LA NIÑA INSTRUIDA

VICTORIANO F. ASCAPZA

Este libro consta de tres secciones. En la primera se trata de la Fisiología; en la segunda, de la Higiene y Economía, y, en la tercera, de Medicina doméstica. Consta de XXXII lecciones, divididas en dos partes: una extensa para lectura y un resumen para ser confiado a la memoria. Forma un tomo de 108 páginas ilustradas con 22 grabados

Ejemplar, encartonado, UNA peseta.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN EL MAGISTERIO ESPAÑOL. APARTADO 131. MADRID

COMENTARIOS Y RECUERDOS

SOBRE EDIFICIOS ESCOLARES

Se ha roto con lo tradicional y absurdo en el sistema de construcciones escolares, y al fin se han escuchado peticiones basadas en la realidad. La creación de Patronatos provinciales y la decidida actuación de éstos, harán que rápidamente se vaya a la solución en bloque de problemas que pare i in insolubles.

Todo demuestra que el Gobierno que nos rige resuelve las necesidades más vitales de la nación, prescindiendo de rutinas y ata-

cando los males con energía.

Pero al comentar favorablemente el Real decreto, resultante de deseos y necesidades, no podemos menos de recordar, auna a trutque de herir modestias, al apóstol de todo este movimiento y de este resurgir, a don Juan Capó Valls de Padrinas, Inspector Jife de Primera enseñanza de Baleares.

El que coleccione El Magisterio Español, podrá ver en el púmero 7.151, de 28 de febrero de 1925, y bajo el titu o «La enseñanza primaria en Ibza», una exposición detallada de las necesidades culturales de la isla y un plan de conjunto para solucionar estas cuestiones en todos sus aspectos de edificios y Maestros, y que, de haber sido aceptado, hubiera redimido toda una comarca.

Leyendo aquel proyecto, para cuya consecución se puso toda la isla en actividad, no parece sino que el Gobierno actual viese en él la única solución racional del aspecto material del problema escolar, ya que, con ligeras modificaciones, se ha convertido en Real decreto

Desestimada por intonces la petición de todas las fuerzas vivas de Ib ze, haciéndose suyo el proyecto que podemos llamar con toda propiedad «Proyecto Capó», vuélvese nuevamente a los trabajos, y otro amante de la Escuela y del Maestro, el excelentisi mo Sr. D. Pedro Llosas, Gobernedor civil de la provincia, convoca, en 10 de marzo de 1926, una magna Asamblea de todos los alcaldes de Baleares, acordándose, en lineas generales, un proyecto semejante ai propuesto para la isla de Ibiza, y que solucionase totalmente el probl ma escolar provincial, nombrandose una Comisión para gestionar la consecución, y a Madrid fueron las altas autoridades civiles de la isla y la las. I pección de Primera enseñanza en pleno, en las personas de los S es. Capó, Leal y señorita Sempere.

De cómo fieron escuchados dará idea el Real decreto de 10 de julio, en el cual, ligeramente modificadas, se incluyen aquellas jultísimas peticiones que han de transformar y acelerar la resolución del enojoso problema de edificación escolar.

En el momento actual, en que ya comienzan a constituirse los Patronatos provinciales no puedo menos de recordar que fué Baleares la primera provincia española que se quiso en pie y marcó un rumbo fijo a seguir en lo sucesivo, gracias al talento y constancia de un hombre demasiado modesto y para el que no existe lo imposible, D. Juan Capo.

Fué Baleares la primera que supo organizar una Asamblea de todos los Alcaldes pidiendo acabara de una vez para siempre el espectáculo de la Escuela maltrecha, y todo por el influjo del Exemo. Sr. Gobernador civil, D. Pedro Llosas Badía.

Fué la Inspección de una provincia, los Sres. Capo y Leal y la señorita Sempere, que supieron infundir por todos los ámbitos el entusiasmo y la esperanza en el resurgir de la Escuela.

Y fué un Director general y un Gobierno que sabe mandar los que, conscientes de su obra, han puesto la primera piedra del más hermoso y prometedor edificio, base de nuestra grand za, del edificio de la Raza española.

Y sué El Magisterio Español el que, quizás y sin quizás, en la memorable Asamblea Pedagógica, recordó la urgencia de una solución salvadora.

Ahora, después de recordar a todos los que antes y después pusieron su grano de arena en la consecución de un ideal, nosotros, Maestros españoles, trabajamos denodadamente desde nuestro rincón para que la implantación y desarrollo del nuevo Decreto tenga en todo momento el máximo de la eficacia.

I. GADEA



REVISTA FEMENINA

LABORES FEMENINAS

Un sombrero de terciopelo

He aqui un modelo que sienta perfectamente y conviene a todas las edades, pues, por su sobriedad, se adapta a todos los rostros.

El borde o ala, muy chico, se baja sobre



los ojos, y por detrás va ligeramente levantado, dej ando libre la nuca.

Pero la verdadera novedad del modelo está en la calota. Muy ligera y amplia, dibuja algo así como una boina, caída a un lado hacia atrás. Y mientras que el drapea. do se sujeta a un lado, el bandó respeta la línea de la frente. La altura del sombrero y sus adornos armonizan.

Este sombrerito, a la vez sencillo y elegante, puede acompañar igualmente el traje sastre que el abrigo de mañana, que un traje sastre de más vestir.

Puede hacerse en torciopelo, en pana, en raso, en glasé, en seda fantasia, en dravefina y en paño; en lo que se confeccione será siempre un sombrero ligero y gracioso. La mezcla de la cinta «gros grain» con las telas es uno de los caprichos de la moda.

Tela de esparto fina, muselina o tejido aprestado, un poco de alambre forrado, un metro de terciopelo de 50 centímetros, y 2,50 metros de cinta «gros-grain», fina, de tres centímetros de ancha. Estos son los materiales necesarios para la ejecución.

El bandó y el pasé de la forma se obtienen con un solo biés de tela de esparto. Cortar al biés, dándole 65 centímetros de ancho y 18 de alto. Cerrarlo cruzando sus extremidades (al hilo) la una sobre la otra, la muselina sobre el esparto que quede sobre el lado exterior.

M jar ligeramente el esparto. Estirar el biés por su más alta forma hasta que llegue a replegarse por abajo cuatro centímetros. Preparar un alambre de 65 cantímetros de largo y cerrarlo a la medida exacta de la entrada de la cabeza. Pasarle alrededor de la tira de esparto y fijarle a la entrada justa de la cabeza, en tai forma, que el pasé quede doblado en forma a dos centímetros delante y a los lados, y a tres centímetros por detrás.

Estirar el borde plegado del pasé en anchura para formar la «cloche» y levantarla por detrás dos centimetros en medio. Poner alambre en el borde. A fin de dar al bando el movimiento retirado de la frente, que es de lo que da más novedad al modelo, pasar un hilo de frunces en lo alto del bandó, y delante solamente sobre una altura de 15 delante solamente sobre una altura de 15 centímetros. Apretar ligeramente este hilo. Poner ahora bieses de muselina sobre los contornos y en las costuras.

La calota de terciopelo se drapea sobre un fondo de muselina. Este moldea la cabe-

za (xacts mente e impide tamb én al sombre-

ro meterse más de lo conveniente.

Para ello preparer un biés de muselina de 62 centimetros de largo y 20 de ancho. Estirar ligeramente el bajo a lo largo y poner el biés alrededor del bandó, contra el alambre de entrada de la cabeza. Pasar un hilo de frunces alrededor del borde opuesto a la entrada de la cabeza. Ponerse el sombrero y apretar el hilo de los frur ces hasta que el sombrero que de bien a la medida (figura A). Humedecer el font o de muselina para aplastar los frunces, y dejarlo ser ar sobre la cabeza o sobre un molde a propó ito. Precisa, entretanto, ir haciendo la forma.

Un biés de terciopelo, cortado de unos 12 certimetros de alto por 63 de ancho, cubre el pasé o ala. Cerrar este biés por una costura que tire un poco para que entre dilícilmente en la tela del pasé. Poner el biés cerrado encima del sombrero. La costura, colocada atrás. Tener el bajo del pasé y poner el terciope o a runto perdido, cue quede persectemente. Poner seguidamente la parte de encima y poner el tercipelo por abajo

hasta donde entra la cabeza.

La calota boina es de fondo redondo, de 24 centimetros de diémetro y con un bando de biés recortado de un modo especial.

Para chtener este bandó contar un biés de 65 centimetros de largo por 29 de alto. Recortar este b és cerca de sus extremidades, de seis centimetros en la parte alta y dos en el bijo, de forma para que el bandó sea más alto por delante que por detrás, y cerrar el biés así rectificado por una costura.

Tomar la cinta de «gros-grain» destinada a encuadrar el fondo de la calota, estirarla sobre sas bordes y poner el ctro sobre los

contornos del fondo de terciopelo.

Extenderlo alrededor tanto como sea posible, por la parte alta del bandó de terciopelo. Marcar las cue tro partes del bando. y al borde del fondo cuadrado de la cinta. Poner el borde de la cinta, sin coserla, sobre el alto del bandó, h ciendo cci cidir los puntos de repaso, y fijarlos a los pequeños puntos de delante ejecutados a lo largo. Poner la calota sch e la forma, con la costura por la parte de atrás, un poco a la dereche, de modo que el fondo de la boina que baja lo di imule.

Fij r el bajo del bandó sobre lo alto del terciopelo, cubriendo el pasé. Plagar el fondo de la calota detrás, justo debajo de la cinta, y bajar este pliegue hasta el borded el pasé, un poco hacia la derecha. Drapear en-

tonces el delantero. Antes de coser el drapeado sobre la cabeza, poner una cinta alrededor del ala o pasé. Cortar dos pedazos de cinta de 30 centímetros de largo, plisarlos en pliegues de medio centimetro y hacerlos que hagan abanico. Plegar los bordes de les pliegues sobre el borde de cada abanico, y disponer éstes los unos sobre los otros. Una ciota de 15 centimetros de largo, plegada dos veces, disimula la unión.

FRUSLERÍAS

¿Son todas las mujeres iguales?

El sabio doctor alemán Schultz ha afirmado, recientemente, que no todas las mujeres somos igu les físicamente consideradas.

Según un cuadro comparativo que ha publicado, este es el tipo físico de cada mujer,

según su nacionalidad.

Alemana: Corazón, un kilogramo; cerebro, 825 gramos; hígado, kilogramo y medio; cabellos, 40 centimetros; pies, 30 centimetros; nariz, aplastada; manos, grandes; 1,60 metros de perho, y dos metros de caderas; estatura, 1.90.

Francesa: Corazón, 800 gramos; cerebro, 900; higado, un kilo y 10 gramos; cabellos, 65 centimetros; pies, 30 centimetros; nariz, respingona; manos, largas; 1,10 metros de pecho, y 1,40 de caderas; estatura, 1,65.

Española: Corazón, kilogramo y medio; cerebro, 600 gramos; higado, 900; cabellos, 75 centimetros; nariz, corta y fina; pies, 15 centimetros; manos, pequeñas y gordas; 1,70 de pecho y dos metros de caderas; estatura, 1.50 metros.

loglesa: Corazón, 420 gramos; cerebro, un kile; higado, dos kilos y medio; cabellos, 35 a 40 centimetros; pies. 32 centimetros; nariz, acaballada; manos, flacas; 60 centimetros de pecho y 1,20 de caderas; estatura, 1,95.

Americana del Sui: Corazón, un kilogramo y 407 gramos; cerebro, 900 gramos; higado, 1,50; cabellos, un metro; pies, 16 centimetros; nariz. corta; manos, perfectas; 1.20 de pecho y 180 de caderes; estatura, 160.

Norteamericana: Corazón, 425 gramos; cerebro, 1.25; higado, dos k los; cabello, 80 centimetros; nariz, fina y recta; pies, 25 centimetros; manos, huesudas; 90 centimetros de pecho y 1,10 de caderas; estatura, 1,70.

Italiana: Corazón, 950 gramos; cerebro, 550; higado, un kilogramo; cabellos, 75 centimetros; pariz fina; pies, 20 centímetros manos, aristocráticas; un metro de pecho 1,30 de caderas; estatura, 1,60.

En cuanto a las cualidades de la mujer, según el doctor Schultz, he aquí el resultado:

Alemana: Sentime, tal, llorona, amante de la música y enemiga de los animales, especialmente del gato.

Francesa: Elegante, imperativa y voluble. Española: Alegre, imitadora y enfadadiza. loglesa: Testaruda, sentimental y amante de los animales, especialmente del perro.

Americana del Sur: Despreocupada, indó-

mita, orgu losa y burlona.

Nortes mericana: Carácter independiente,

amante del sport y del peligro.

Italiana: Scñadora, idealista y fantástica.

DE HIGIENE

Para combatir las arrugas

El exterior del cuerpo humano, que está muellemente redondeado en la infancia y gracioso y elegante en la juventud, se estropea en las épocas de la decadencia y se forman pliegues y surcos que se denominan arrugas. Estas pueden ser prematuras, por falta de salud muchas veces, y en este caso suele desaparecer, apenas el estado general del cuerpo mejora un poco.

Las personas sanguineas están menos pro-

pensas a las arrugas que las biliosas.

En general, todas las personas calmosas se arrugan tarde, para su ventura, y cuando se arrugan es muy poco. Las de pasiones vivas y semblantes expresivos sufren más pronto por este de no, porque sus nervios se contraen bajo las impresiones de su cerebro.

Ciertos habitos pur den retardar la aparición de las arrugas. No fruncir con frecuen
cia las cejas, ni reir en forma inmoderada;
no trabajar mucho, no leer ni dibujar largo
tiempo, no entornar los cjos para ver mejor. Toda tensión de los músculos exagerada, toda fatiga, emoción, sufrimiento perjudi a la pureza del cutis.

Una vida tranquia, salud, reposo, son los mejores remedios contra la vejez prematura.

Al pasar de una pieza a otra, debe procurarse evitar los cambios muy bruscos de la temperatura, pues esto es también contra la belleza del cutis; es sabido el efecto del aire muy frio y de muy caliente sobre la delicada piel de la cara.

LA HISTORIA Y LA MODA

Manicuras de la antigüedad

Lenta, pero resistentemente, se van realizando excavaciones en Uz de Caldea, que

permiten sacar a la luz del dia los restos de una ciudad inmens, destruída no se sabe por qué laga o por qué cataclismo, hace más de cinco mil años. Y resulta impresionante al observar que, por lejanos que en el orden del tiempo estén sus habitantes respecto de nosotros, estaban, sin embargo, próximos a nosotros en sus costumbres y en muches de tall s de su avaczada civilización.

Entre otras cosas, han descubierto los arqueólogos un estuche completo, de oro macizo, para el aseo de las uñas, que les pareció, a primera vista, de aspecto singularmente moderno. Ese detalle nos sorprende, porque no tenemos la costumbre de pensar la forma en que las personas de la alta sociedad de aquella remotísima época cuidaban sus uñas en Asiria, hace cinco mil años.

El único informe que sobre ese punto teníamos, nos lo ha proporcionado el profeta Daniel, al contarnos cómo el rey Nabucodonosor, cuando perdió la razón, descuido sus uñas hasta el punto de que se convirtieran

en garras de ave de rapiña.

Ahora bien; téngase en cuenta que Nabucodonosor vivía en una época relativamente
reciente..., dos mil quinientos años solamente a las manicuras de hoy, y otros tantos
después del vecino o vecina de Uz, que empleaba para sus uñas los instrumentos de oro
que se han encontrado encerrados en elegante estuche.

Realmente, nada hay nuevo bajo el Sol.

COCINA PRÁCTICA

Croquetas de albaricoques

Se dividen por la mitad los albaricoques, se quitan los huesos y se pone a remojo durante dos horas en aguardiente con azúcar y corteza de limón. Luego se sacan, se escurren y se pasan el huevo y harina, y, después de fritos, se colocan sobre un plato de metal y se echa por encima bastante azúcar, se meten en el horno, y cuando el azúcar se haya derretido, coavistendose en caramelo, se sacan y se sirven.

Natillas al limón

Para cada cuartillo de leche, tres yemas de huevo bien batidas con un poco de leche que se aparta. Se le echa un polvo de harina y azúcar. Cuando se ha batido bien esto, se le une el resto de la leche, echáresto, se le une el resto de la leche, echáredola poco a poco. Se le añade un palito de canela y un poco de cáscara de limón, se

coloca en un perol a fuego suave para cuajar las natillas. sin de jar de moverlas, siempre para el mismo lado, rascando el fondo del perol y teniendo cuidado de no volver la mano, porque se cortan.

Cuando estén cuajadas, que se conocerá en las que van bi nando las paredes del perol, sin que lleguen a hervir, se apartan, se les quita la canela y el limón y se vierten en una suente para servirlas adornadas con canela molida y grajeas.

Sopa goditana

Se frien cuadraditos de pan y jamón, que se ponen en la sopera con huevos cocidos cortados en lonjas finísimas, una rama de

perejil picado y ¿jo frito.

Hecho esto, se le añade una yema de huevo desleida en un poco de caldo frio o vino de Jercz. Y cuando está así preparada se vierte sobre ella el caldo del cocido, muy caliente, en la cantidad necesaria, y se sirve en seguida.

CONOCIMIENTOS ÚTILES

Limpieza del calzado

El calzado de charol se limpia de un modo

excelente con naranja.

Cortese una en un par de trozos, y frótese bien el calzado; y lurgo, dándole con un cepillo suave, se quedará la piel como un espejo.

Para el calzado de color, también da buenos resultados frotar las botas con el interior de una cáscara de plátano, enjugarlas y

sacarles lustre con un paño.

Limpicza en las habitaciones

El suelo de una habitación donde haya una persona atacada de cualquier enfermedad contagiosa, no debe barrerse, sino fregarse con un trapo humedecido en agua boricada, con el fin de que el polvo no moles. te al paciente y de que los gérmenes patógenos que flotan en el aire del aposento no salgan por las puertes y ventanas.

Para disminuir la fragilidad de la loza

Deben colocarse los objetos cuya fragilidad se desce reducir en una lejía de ceniza, que después se hará hervir durante dos ho res. Las sales de la ceniza se incrustan en los poros de la leza, haciéndola más compacta y preservando al esmalte de todas las gietas que un calor excesivo pudiera ocasionarie.

Para que el aceite no se enrancie

El aceite se enrancia al contacto del aire, y basta, para evitar ese inconveniente, verter antes de taparlas, en las botellas donde debe conservarse, un buen vaso de coñac, pues como éste es más ligero que el aceite, sobrenada e impide que tenga contacto aquél con el aire. Para que el resultado sea satisfactorio, precisa tener las botellas en pie.

Reumáticos

La medicación racional contra el reumatismo está constituída por el b no caliente, los diuréticos, los purgantes, la diaforesis local y general, seguida de fricciones estimulantes.

Los alcaliros y el ácido salicílico tienen capital importancia, si con habilidad se les maneja. Pero nada tan seguro como la prolongada aplicación del vapor de agua, segui-

da de muy cortas refrigeraciones.

El calor y el frío (que tanto han acreditado las famosas duchas escocesas), crean diferencias de potencial capaces de producir sobre los nervios corrientes análogas a las que la industria eléctrica hace circular por los hilos de cobre. El dolor desaparece, resuelve la inflamación y comienza el organismo a depurarse con grandísima rapidez del exceso de ácidos que saturan la sangre del reumático.

Cuidados del cutis

Se recomienda, como muy útil, para quitar el atezamiento producido por el sol y el aire, frotarse el rostro con lanolina al tiempo de acostare.

Cola fuerte resistente

La clara de un huevo, batida hasta convertirla en espuma, o mejor to lavía, el líquido que forma después de tenerla veinticuatro boras en una cueva, se mezcla con cal viva pulverizada. La pasta así obtenida forma una cola muy enérgica y muy rápida.

Para sacar las espinas

Para sacarse una espina se llena de agua caliente, casi hasta arriba, una botella de boca ancha, y se aplica sobre ella la parte herida, apretando todo lo que se pueda. La succión obra como una catap asma, tira de la carne y la espina sale sin dolor.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

Agosto 8.—Real decreto declarando jubilado a D. Antonio Rubio y Lluch. Catedrático numerario de la Facu'tad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.— 4 agosto.

—Reales órdenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan, solicitando la construcción por el Estado de cuatro Escuelas unitarias. — 9

agosto.

—Otra disponiendo entren a formar parte del Escalatón de Profesores numerarios de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, con las ventajas y derechos que les correspondan, todos los Profesores especiales de las referidas Escuelas que actualmente estén en posesión de su cargo en propiedad.—

1.º agosto.

-O ra idem que la Cátedra de Psicología, Logica y Etica, Rudimentos de Derecho y Deberes é icos y cívicos del plan vigente de estudios del Bichillerato, se denominará en lo sucesivo de «Filosofía».—1.º agosto.

—Otra i dem que la Cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros, sea agregada a la convocatoria de la misma asignatura de los Institutos que se mencionan.—1.º agosto.

—Otras idem se anuncie la provisión de las plazas que se mencionan, vacantes en los lastitutos que se indican.—1.º agosto.

—Otra idem se abra un nuevo plazo de dos meses para solicitar las vacantes de Profesor de Lengua francesa de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Santiago, Las Palmas, Melilla y Cabra.—1.º de agosto.

—Otra idem que a las convocatorias para proveer las Cátedras de Física y Química de los lastitutos nacionales de Segunda enseñanza de Manresa, Vigo, Ferrol y Osuna, sean agregadas las de igual denominación de los de Zafra, Calatayud y Tortosa.—

1.º agosto.

—Otra idem se anuncie la provisión de las Cátedras de Filosofía vacantes en los listitutos de Cilatayud, Tortosa y Zifra, y nombrando el Tribunal que se indica para juzgar los ejercicios de las mismas.—1.º de agosto.

30 Julio.—RR. OO.—Edificios escolares. Visto el expeciente incoado por el Ayunta. miento de Amorebieta (Vizcaya) solic tando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias para niños:

S : dispone:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por la O icina técnica para la construcción de dos Escuelas unitarias para niños en Amorebieta (Vizcaya) por su presupuesto de ejecución ma erial, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 51 059.18 pesetas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 40.117,18 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento y que se ejecuten las obras por el sistema de admi-

nistración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Amorebieta ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10 000 pesetas y remita el oportu no resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras, quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Beniardá (Alicante), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra

para niñas:

Se dispone:

1.º Que se aprueben los proyectos formados por la O icina técnica para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Beniardá (Alicante), por sus presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a pese tas 25.565 22 el de la Escuela de niños y a 25.265 50 el de la de niñas.

2.° Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dichos presunuestos, abonándose las cantidades de 16.262,43 y abonándose las cantidades de 16.262,43 y 15.962,71 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo 1.°, artículo único, concepto segundo del vigente Presupuesto extraordisegundo de este Departamento, y que se ejecurnario de este Departamento de este Departam

ten las obras por el sistema de administra-

3.º Que el Ayuntamiento de Beniarda ción; y ingrese en la C jugeneral de Dipósitos la cantidad de 5 000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras, quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

-Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Campaspero (Valladolid), solicitando la construcción por el Estado de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y

dos para niña.:

Se dispone:

1.º Que se aprueben los proyectos formades por la Oficina técnica para la construcción de cuatro Escuelas unitarias, dos para niñ is y dos para niñas, en Campaspero (Valladolid), por sus presupuestos de ejecución materia, que ascienden, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas 53 141.93 el de las Escuelas de niños, y a 52.906 83 el de las de niñas.

2.º Qie se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dichos presupuestos, abonándose las cantidades de 38 514,83 y 38 325,56 pesetas, respective mente, con cargo al capitulo 1.º, artículo único, concepto segundo del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administra-

ción; y

3.° Que el Ayuntamiento de Campaspero ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 26 512,18 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras, quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

-Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para ni-

nos y otra para niñas:

Se dispone:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina técnica para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Corral de Almaguer (Toledo), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 57.427,77 pe-

2.° Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 45.367,94 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3° Que el Ayuntamiento de Corral de Almaguer ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.042,56 pesetas, y remita el oportuno resguardo a este Ministario, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras, quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

-Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Estadilla (Huesca), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Se dispone:

1.° Que se apruebe el proyecto formado por la Odcina técnica para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para n nos y otra para niñas, en Estadilla (Huesc:), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 50 616.21 pesetas.

2.° Que se construyan por el Estado las referidas Escue as por dicho presuouesto, abonándose la cantidad de 40.492,97 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.° Que el Ayuntamiento de Estadilla ingrese en la C ju general de Depósitos la cantidad de 10.12324 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el

comienzo de las obras.

-Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ruanes (Cáceres) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Se dispone:

Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina técnica para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñ is, en Ruanes (Cáceres) por su presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 53 918 59 pesetas.

2.° Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 41.918 59 pesetas con cargo al capítulo 1.º artículo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.° Que el Ayuntamiento de Ruanes ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 12.000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Miristerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comien-

zo de las cbras.

-Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid), solicitando la construcción por el Estado de dos edificios con destino cada uno a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñ as:

Se dispone:

1.° Que se aprueben los proyectos formados por la Oficina técnica para la construcción de dos edificios con destino cada uno de elles a des Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Peñefiel (Valladolic) por sus presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 61.109,29 y a 62 208 54 pesetas.

2.° Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dichos presupuestos, abonándose las cantidades de 42.776,51 y 43.545 89 pesetas, con cargo al capitulo 1.°, artículo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se sjecuten las obras por el

sistema de administración; y

3.° Que el Ayuntamiento de Peñafiel ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 36.995.34 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requ sitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

-Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Novia (Oviedo), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta en su agregado Polavieja:

Se dispone:

1.° Que se apruebe el proyecto formado por la O icina técnica para la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta en Polavieja, agregado del Ayuntamiento de Navia (Oviedo), por su presupuesto de i jecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 35.196.24 pesetes.

2.º Que se construya por el Estado el referido edificio, abcnándose la cantidad de 27.805,03 pesetas, con cargo al capitulo 1. artículo único, concepto 2.º del vigente Pre supuesto extraordinario de este Departa. mento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Navia ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.391,21 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el

comienzo de las obras.

-Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hoys-Gonzalo (Albacete) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñ s:

Se dispone:

1.° Que se apruebe el proyecto formado por la Of cina técnica para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Hoya Gonzalo (Albacete), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 52.704,18 pe-

2.° Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presi puesto, abonándose la cantidad de 40.793 63 pesetas con cargo al capitulo 1.º, articulo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento y que se ejecuten las obras por el sistema de admi-

nistración; y 3.° Que el Ayuntamiento de H ya Gonzalo ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.000 pesetas y rem.ta el opoituno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras; quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

- Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duero (Salamanca), solicitando la construcción por el Estado de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas:

1.º Que se aprueben los proyectos for mados por la Oficina técnica para la cons trucción de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Hinojosa del para niños y dos para niñas, en Hinojosa del Duero (Salamanca), por sus presupuestos de Duero (Salamanca), que ascienden, incluidos ejecución material, que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, los honorarios por dirección de las obras, los honorarios por dirección de las Cuelas de niñas. 37.126 28 pesetas el de las Escuelas de niñas.

2° Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dichos presupuestos, referidas Escuelas por dichos presupuestos, abonándose las cantidades de 45.626.28 y de 45.340.45 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo 1,°, artículo único, concep to 2° del vigente Presupuesto extraordina rio de este D partamento, y que se e j cuten las obras por el sistema de administración: y

3.º Que el Ayuntamiento de Hinojosa del Duero ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 20 000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, re quisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras; quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

-Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Eslida (Castellón), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra

para ninas:

Se dispone:

1.º Que se apruebe el proyecto, formado por la Oticina técnica, para la construcción de dos Escuelas unitalias, una para niños y otra para niñas, en Eslada (Castellón), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 51 495,18 pesetas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 40.166 25 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayustamiento de Eslida ingrese en la Caja general de Depósitos la
cantidad de 11.328.93 pesetas y remita el
oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el
comienzo de las obras.

Ayuntamiento de Gelsa (Zaragoza), solicitando la construcción por el Estado de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos Para niñas: Se dispone:

1.° Que se aprueben los proyectos formados por la Oficina técnica para la construcción de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Gelsa (Zaragoza), por sus presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluídos los honorarios por direccón de las obras, a pesetas 49.686,38 el de las Escuelas de niños, y a 49.252 73, el de las de niñas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas, por dichos presupuestos, abonándose las cantidades de 37.255,03 y 36 821,38 pesetas, respectivamente, con cargó al capitulo 1.º. artículo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Gelsa ingrese en la Ciji general de Dipósitos la
cantidad de 20.000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos
sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras; quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la
construcción de las citadas Escuelas.

-Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Berrueco (Madrid), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta:

Se dispone:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por la Oticina técnica para la construcción de un edificio con destino a Esculla unitaria de asistencia m xta, en El Berrueco (Madrid), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluídos los honor rios por un ección de las obras, a 28.462,78 pesetas.

2.° Que se construya por el Estado el referido edificio por dicho presupue to, abonándose la cantidad de 21.347.09 pesetas con cargo al capítulo 1.°, artículo único, concepto 2.° del vigente Presupuesto extraordinario de ese Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de El Berrueco ingrese en la Caja de Depósitos la cantidad de 4 325,87 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin
los cuales no podrá ordenarse el comienzo
de las obrae; quedando obligado a cumplir
los demás ofrecimientos hechos para la construcc on de la citada Escuela.—(Gaceta de
8 de agosto.)

31 Julio.-R. O. 1.252.-Escuelas de Pó-SITOS MARÍTIMOS. - Visto el expediente del curso de comprobación de aptitudes de los Maestros para la enseñanza especial de orientación marítima, celebrado con arreglo a las Reales órdenes de 2 de abril y 11 de junio ú timos, que remite a este Ministerio la Comisión directora del expresado curso, así como las propuestas que la propia Comisión eleva por orden de mérito de los Maestros comprendidos en los grupos A, B y C que han demostrado su aptitud para la citada enseñanza, consignando en las mismas las vacantes de Escuelas nacionales de Pósitos maritimos que cada uno ha elegido, según su derecho, y las razones en que apoya la propuesta de que se excida también a favor de D. Edmundo Ruiz Yagüe, Secretario del curso y Maestro nacional de Esquivias, el cer-ficado de aptitud para la referida ensenanza:

Vista asimismo la instancia de D. Francisco Arnáez Pérez, Maestro alumno del curso, solicitando se le adjudique la vacante de la Escuela del Pósito marítimo terrestre de Aldan, cubierta, a su parecer, erroneamente en un Maestro del grupo C, y, en el caso de que no fuera factible hacerlo, se le conceda el derecho que cree obtuvo, si bien puede determinarse un censo para su caso especial, permitiéndole optar con derecho preferente a otros en vacantes venideras de Pósitos maritimos:

Considerando que el expresado curso se ha celebrado con arreglo a las condiciones fijadas en las Reales o denes de 2 de abril y 14 de junio últimos y disposiciones del Estatuto general del Magisterio aplicables al caso:

Considerando que el curso de que se trata es un medio de provisión de destino que, aparte de las condiciones especiales del propio curso, está sujeto a las reglas generales del Estatuto general del Magisterio que regulan el cambio de destino, y según el artículo 73 del mismo, los Maestros del segundo Escalafón, al cual pertence el Sr. Arnáez, sólo pueden obtener Escuelas que radiquen en poblaciones de menos de 501 habitantes, y siendo de mayor censo la de Aldán y demás que quedaban por elegir, la Comisión se ajustó a normas legales al no considerarlo en este caso con derecho a elección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.° Que se apruebe el expediente del citado curso, con las siguientes propuestas de

los Maestros comprendidos en los grupos

I.- Grupo A

Número 1, D. Fermin Corredor Lebron, de Z mora, elige Má aga.

2, José Briones Martinez, Alcázar del Rey

Cuenca; Huelva.

3, Eliseo Villanueva Rodriguez, Barcina del Barco, Burges; Santa Pola, Alicarte, 4, Antonio Mora Pachol, Troans (Cuntis)

Pontevedra; Guardamar, Alicante.

5. Frutos Fernández Martinez, Vigo (Pol) Lugo: Puentedeume, Coriñi.

6. Teofilo González C latrava, Ricjuin, Lugo; Santa Maria de Miño, Coruña,

7, Antonio Magariños Granda, Amboso res (Oro), Lugo; Cambados, Pontevedra,

8. José Gordero Chamorro, Villaviciosa de Asturias, Oviedo; Villajoyosa, Aicante. 9, Manuel Fuentes Yanez Villa de Agae

te, Palmas; Lanzarote, Canarias.

10, Ramón Ioánez Casado, Hornes de Mena, Burgos; San Fernando, Cáciz.

11, Enrique Al iz Regales, G ava (Sille do), Pontevedra; Fuengirola Máiaga.

12, Emilio Pina Milán, Aica (Monfero)

Coruñ ; Marbella, Má ga.

13 Juan Antonio Fernandez Seisdedon, Lamas (Puertomarii), Lugo, Pindo, Coruña

14. Emilio Alvarez Gillego, Tosende (Allariz), Orense; El Grove, Pontevedra. 15, Francisco Ambou Mont nana, Bien

servida, Albacete; Benicarló, Castellón. 16, Andrés Molina Garcia, Paramo (18)

verga), Oviedo, Mazarrón, Murcia. 17, Paido Sanchez Martil, Presa (Ca-

rranza), Vizcaya: Cedeira, Coruña. 18, Salvador Nadal Viader, Lar. j. (Cabaña), Coruña; Selva (Puerto de la Selva), Ge-

ropa. 19 Casimiro Martin y Martin, Ontón (Castro U diales), Santander; Peñiscola, Cas-

tellon. 20. Nicolás Cortés Martinez. Portancy (Lugo), Lugo; Torrenostra (Turreblanca)

21, Julian Martinez Gil, Aldano, Santan-Castellon.

22, Pedro So. j : Hermida, Tirán (Mozni) der; Guetaria, Guipuz oa.

Pontevedra; Bayona, Pontevedra. 23, Lope Telesforo Martinez Albares Valdepeñas de Jaén, Jaén; Portonovo, Portonovo, tevedra.

24, Manuel Castro Ferrer, El Rgueiro (Pantón), Lugo; Villejuán, Pontevidia. 25, Estanislao Victor Torres, Ansemil

Orense; Villalonga, Pontevedra.

26. Artonio Cerdá Alemany. Sobrejos (Porg.), Oviedo: Rianjo Pontevedro. (Porg.), Oviedo: Rianjo Pontevedro. 27. Antonio Morales Belmonte, Ruyales 27. Antonio Morales Belmonte, Ruyales del Agua, Burgos; Isla de Arosa, Pontevedro. Vedro. León y Riego. La Meñeca (Sie-

28 José León y Riego, La Meñeca (Siero). Oviedo; no elige por tener derechos li-

29. Francisco Arráz Pérez, Curra, Coruna, no elige por tener derechos limitados.

II.- Grupo B

Número 1. D. José Apolo de las Casas, de Santa Cruz de la Paima, Santa Cruz de Tenevife.

2, Alonso Pina Gutiérrez, Melilla.

3. Gerardo Jiménez Guerrero, Bermeo, Vizcaya.

4. Victor Castro Silva, Octigueira, Co-

5 Valerio Bacaicoa Provedo, Cartagena, Murcia.

III - Grupo C

Número 1, D. Eustaquio Lorón Palacios, Miedes de Aragón. Zaragoza.

2. Jaquin Mir de las Heras, Zuaza (Aya-

la) Alava.

3. Max mo Nicolás Aransáiz, Orduña, Vizcaya.

4, Miguel Rojas B rmudez, Campillo de

Arenas, J én; Aldán, Ponte vedra.

5, Jné Ballesta Serrano, Majada (Maza-

rrón, Murcia; Louro, Coruña.

2.º Que a cada uno de los Maestros comprencidos en las anteriores propuestas ya D. Edmundo Ruiz Yaçü: se le expida por la Dirección general de P. imera enseñanza un certificado de aptitud para la enseñanza de orientación maritima.

3.º Que para las Escuelas de Pósitos maritimos, creadas definitivamente, se nombre, segúa las mencionadas propuestas, a los Maestros siguientes: para la Escuela de Santa Pola, previncia de Alicante, a D Eliseo Villanueva Rodiguez, Maestro de Barcina del Birco (Burgos); para la de Guardamar, provincia de Aicante, D. Antonio Mora Puchol, de Troans. Cuntis (Pontevedra); para Sinta Maria de Miño, provincia de La Corun, a D. Teófilo González Calatrava, de Riojuan, Pol (Lugo); para la de Villajoyosa, Provincia de Alicante, a D. J. sé Cordero Chamorro, de Villaviciosa de Asturias (Oviede); para la de Marbella, provincia de Malaga, a D. Emilio Pina Mi án, de Arca, Monfero (Coruña); para la de Benicarló,

provincia de Castellón, a D. Francisco Ambou Montañana, de Bienservida (Albacete); para la de Cedeira, provincia de La Coruñi, a D. Pácido Sánchez Martil, de Presa, Carranza (Vizcaya); para Selva, Ayuntamiento de Puerto de la Selva, provincia de Gerona, a D. Silvador Nadal Viader. de Laraje, Cabaña (Coruña); para la de Peñiscola, provincia de Castellón, a D. Casimiro Martin y Martin, de O ton, Cast ourdiales (Sintande) para la de Torrenostra, Ayuntamiento de Torreblanca, provincia de Castellón, a D. Nicolás Cortés Martinez, de Portonova (Lugo); para la de Villalonga, provincia de Pontevedra, a D. Estanislao Victor Torres, de Ansemil (Orense); para la de Santa Cruz de la Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife, a D. J sé Apolo de las Casas, de Santa Cruz de la Palma (Santa Ciuz de Tenerifi). y para la de Aldan, provincia de Pont vedra, a D. Miguel Rejas Bermudez, de Campillo de Arenas (Jiei), los cuales de bezan posesionarse de las mismes el 1.º de septiembre próximo, debiendo las Secciones administrativas de primera ensenanza proceder a diligenciar sus títulos en la forma reglamentaria y con el sueldo que les corresponda por su categoria.

4.º Les Escuelas creadas provisionalmente se hará efectiva su provisión cuando se

eleven a definitivas.

5.° Que en las Escuelas que desempeñan los Maestros del grupo B, Lúmeros 2. 3, 4 y 5. correspondientes a D. Alfoso Pina Gutiérrez, de Me illa; a D. Gerardo Jinénez Guerrero, de Bermeo; a D. Victor Castro Silva, de Ortigueira, y a D. Valerio Bacaicoa Provedo, de Cartagena, se establezca la enseñanza de Orientación marítima; y

6.° Que se desestime la instancia de don Francisco A náez, quien podrá solicitar, con ocasión de vacante, por el turno que corresponda y según su número de mérito, Escuelas nacionales de Positos maritimos de menos de 501 habitantes.—(Gaceta 9 agosto.)

0

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

Declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de moyo

JUBILACIONES

D. Juan de Dios P. ña Escolar, Maestro del puerto de Mazarrón. Se le concede el haber pasivo de 4 000 pesetas anuales, regulador de 80 céntimos de 5.000, consignán-

dose il pigo por A'mería.

Doña Cormen Masdeu Gras, Maestra de Pu gpelat. Se la concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, regulador de 80 céatimes de 2.000, consignándose el pago por Tarragona.

D. José Méndez Suárez, Maestro de Faedo. Se le concede el haber pasivo de 1.750 pesetas anuales, regulador de 70 céntimos de 2.500 consignándosele el prgo jor Oviedo.

D. Antonio Sellés Martí, Maestro de Novaliches. Se le concede el haber pasivo de 1.750 prestis anuales, regulador de 70 cen timos de 2.500, consignándosele el pago por Valencia.

D. Aquilino Ortega Mediavilla, Maestro de Liencres. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, regulador de 80 céntimos de 2.500, consignándoseie el pago por Santander.

D. Mateo Alenso Garcia, Maestro de Bastabledo. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, regulador de 80 céntimos de 3 000, consignándosele el pago por

Santander.

D. Juan Guardiola Alcalá, Maestro de Recueja. S. le concede el haber pasivo de pesetas 2.000 anuales, regulador de 80 céntimos de 2.500, consignándosele el pago por Albacete.

D na María de los Dolores Cipriana Buisán Satué, Maestra de Villaespesa. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, regulador de 80 céntimos de 3.000, con-

sigi á dosele el pago por Teruel.

D. Felipe Justo Mosquera, Maestro de Orense. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, regulador de 60 cén timos de 4 000, consignancosele el pag, por Orense.

D. Agustín Reyes Núñez, Maestro de Santa Marte. Se le concede el haber pasivo de 4 000 pesetas anuales, regulador de 80 centimos de 5.000, consignándosele el pago por Badajoz.

D. Ramón Grau Franquet, Maestro de Poboleda. Se le concede el haber pasivo de 800 pesetas anuales, regulador de 40 cénti mos de 2000, corsignándosele el pago por

Tarragona.

Doña Emilia Gual Marti. Maestra de Alcaner. S. la concede el haber pasivo de pesetas 3.500 armales, 70 cé timos de 5.000 pesetas, regulador; consigi and si le el pago por Tarragona.

Deña Concepción García García, Maestra

de Gálvez. Se la concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 80 céatimos de 2 500, regulador; consignándosele el pago por Ma.

D. Joaquin Cirujeda Andrés, Maestro de Garra pinillos. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas ar uales, 80 céntimos de pesetas 5.000, regulador; consignándosele el

D. Alejandro Lorenzo Bueso, Maestro de Segorbe. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 80 céntimos de 6.000 pesetas, regulador; consignandosele el pago por Castellón.

De na Aurea Maestro González, Maestra de Villav udas. Se la concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador; consignándosela

el pago por Valladolid.

Deña Ignacia Alcalá Tirado, Maestra de San Juan de Viñafrescal. Se la concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador; consignandosela el pago por Barcelona.

Doña Maria Fernández Timoneda Jimé. nez, Maestra de Valdeltormo. Se la concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 70 céntimos de 3.000 pesetas, regulador; consignándosela el pago por Teruel.

PENSIONES

Doña María Riquelme López, viuda del Maestro que fué de Barcelona, D. José Elias Rufo. Se la concede la pensión de 3.000 pesetas anuales, mayor autorizada por la ley, consignandosela el pago por Barcelona.

Dona Maria Sierra Gomez Cruz, viuda del Maestro que sué de Cabra, D. Joaquin Canero Espinar. Se la concede la pensión de 3 000 pesetas anuales, mayor autorizada por la ley, consignándosela el pago por Córdoba.

Doña Maria Fernández Corbacho, viuda del Maestro que fué de Bonachil, D. José Alcalá Bianco. Se la concede la pensión de 1.200 pesetes anuales, consignándosela el pego por Málaga.

Dona Araceii de la Torre Rodriguez, viuda del Maestro que fué de Rute, Antonio del Pino Romero. Se la concede la pensión de 333,33 pesetas anuales, consignándosela

D. ña Vicenta Rizño Fernández, huérfana el pago en Córdoba. del Maestro D. Raimundo. Se la concede la pensión de 1.066,66 pesetas anuales, consignados de servicios de servi

Madrid, 3 de julio de 1928.—(Gaceta 9 de nándosela el pogo por Palencia.

agosto.

ESCUELAS VACANTES

PLAZAS PARA MAESTRAS

(Gaceta número 222 de 9 de agosto de 1928)

Burgos: Villafruela, con Ayunt. de 989 h.; unitaria; vacante 31 ju io, por excedencia. (Part. de Lerma, a 19 km., y 29 de la est. de

Roa; carr. y auto a Roa; méd.)

Cabia, con Ayunt. de 528 h.; unitaria; vacante 31 julio, por excedencia. (Part. de Burgos, a 15 km., y 5 de la est. de Estepar; ca-

rretera a Burgos; méd.)

Sotresgudo, con Ayunt. de 469 h.; unitaria; vecante 31 julio, por ex edencia. (Part. de Villadiego, a 15 km, y 14 de la est. de Herrera; carr. y aut. a Herrera y Riopisuerga; med.; farm.)

Vilviestre del Pinar, con Ayunt. de 797 h; unitaria; vacante 28 julio, por jubilación. (Part. de Salas, a 20 km., y 74 de la cst. de

Burgos; carr. a Burgos; méd.)

Lupión, con Ayunt. de 952 h.; unitaria; vacante 26 junio, por traslado. (Part. de Baeza, a 6 km., y 5 de la est. de Torreblascopedro; méd.)

Rus, con Ayunt. de 3.625 h.; unitaria número 1; vacante 1 julio, por traslado. (Part. de Ubeda, a 8 km.; est. propia; carr. a Bae-

za; méd.; farm.; telg.; te f.: g. p.) Madrid: Madrid, con Ayunt. de 727.071 h; unitaria rum. 34 C.; vacante 1 junio, por instalada en Alejandro Rodríguez, núm. 9.

Madrid, con Ayunt. de 727.071 h.; unitaria núm. 13 B.; vacante 2 junio, por traslado.

Madrid, con Ayunt. de 727.071 h.; unitaria num. 65 B; vacante 26 junio, por traslado.

Madrid, con Ayunt. de 727.071 h; unitaria núm. 37 B.; vacante 29 junio, por jubilación.

(Gaceta núm. 223 de 10 de agosto de 1928)

Granada: Los Casimiros, de 163 h.; Ayuntamiento de Turón; mixta; vacante 5 mayo, por nueva creación. Part. de Ugijar; est. de Almiria.)

Huesca: Valfarta, con Ayunt. de 368 h.; mixta; vacante 8 julio, por defundión. (Par-Saiz de Friga, a 50 km., y 35 de la est. de Sariñena; med.)

Málaga: Frigiliana, con Ayunt. de 2.194 bilació unitaria; vacante 17 julio, por jubilación. (Part. de Torrox, a 10 km., y 50 de la est. de Malaga; méd.; farm.)

V ñuela, con Ayunt. de 1.726 h.; unitaria; vacante 25 julio, por jubilación. (Part. de Vélez, a 11 km., y 2 de la est. propia; carretera a Vélez; méd.)

Murcia: Lobosillo, de 1.120 h.; Ayunt. de Murcia: unitaria; vacante 22 junio, por traslado. (Part. de Murcia)

Los Gallegos, de 166 h.; Ayunt. de Aguilas; mixta: vacante 23 junio, por traslado.

(Part. de Lorca; est. de Aguilas.)

Torre Pacheco, con Ayunt. de 650 h.; unitaria núm. 3; vacante 23 junio, por traslado. (Part. de Murcia, a 37 km.; estación propia; carr. y aut. a Cartagena; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Dolores, con Ayunt. de 1.066 h.; Ayuntamiento de Torre P. checo; unitaria; vacante 27 junio, por traslado. (Part. de Murcia; es-

tación de Torre Pacheco.)

Abarán, con Ayunt. de 4 627 h.; unitaria núm. 1; vacante 27 junio, por traslado. (Partido de Cieza, a 5 km. de la est. propia; carretera y aut. a Cieza; méd.; farm.; telg.; telf; g. p.)

PLAZAS PARA MAESTROS

(Gaceta núm. 222 de 9 de agosto de 1928)

Avila: Aldeanueva de Santa Cruz, con Ayunt. de 514 h.; unitaria; vacante 1.º junio, por tras lado. (Part. de Barco de Avila, a 10 km., y 30 de la est. de Guijuelo; méd)

Hoyo de Pinares, con Ayunt. de 2.687 h.; unitaria; vacante 9 junio, por jubilación. (Part. de Cebreros, a 7 km., y 13 de la est. de Navalperal; carr. y aut. a Navalperal; médiso; farm.; teif.; g. p.; mercado los do mingos.)

La Z rza, con Ayunt. de 386 h.; mixta; vacante 10 j lio, por traslado. (Part. de Barco de Avila, a 14 k ..., y 27 de la est. de Béjar.)

Burgos: Villadiego, de 229 h.; Ayunt. de Yudego y Villa diego; mixta; vacante 29 ju lio. por fallecimiento. (Part. de Castrogeriz, a 20 km. de la est. de Villaquirán.)

Juén: Carchalejo, con Ajunt. de 2.665 h.; unitaria: vacante 11 julio, por traslado. (Partido de Huelma, a 20 km., y 35 de la est. de Jaén; carr. y aut. a Jién; méd.; farw.)

La Irue'a con Ayunt. de 4.077 h.; unitaria; vacante 17 junio, por traslado. (Part de Cazorla, a 1 km., y 12 de la est. de Quesada;

méd.)

Espelúy, con Ayunt. de 402 h.; m xta; vacante 23 junio, por traslado. (Part. de Andújar, a 12 km.; est. propia; méd.)

Ibros, con Ayunt. de 3.804 h.; unitaria;

vacante 1.º julio, por traslado. (Partido de Baeza, a 3 km, y 3 de la est. de Bacza; carr, a Baeza y J én; méd; farm.; telf; g. p.)

Villacairillo, con Ayunt. de 12 929 h.; Sección de graduada núm 1; vacante 13 julio, por traslado. (Cab. de part.; a 52 k n. de la est. de Baez"; carr. y aut. a Uoeda; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Dehesa B ja, de 24 h.: Ayunt. de La I uela; m'xta; vacante 1.º jiio, por traslado.

(Part. de Cazorla; est. de Quesada.)

Leon: Vilayuste, de 195 h.; Ayunt. de Soto y Amio; mixta; vacante 13 julio, por traslado. (Part. de La Vecilla; est. de La Robla.)

Villar de Cierros, de 215 h.; Ayunt. de Santa Coloma Somoza; mixte; vacante 6 ju lio, por traslado. (Part. de Astorga; est. de Astorga.)

Madrid: Madrid, con Ayunt. de 727.071 h.; Sección de la 4 A; vacante 16 junio, por tras-

lado, 2.° .urno.

Teruel: Rillo, con Ayunt. de 368 h.; unitaria; vacante 19 iulio, por jubilación. (Part de Monta bán, a 42 km., y 25 de la est. de Vihel del Río; carr. a Teruel; méd.)

(Gaceta nún. 223 de 10 de agosto de 1928)

Granada: Salobreña, con Ayunt. de 3.165 h.; unitaria; vacante 25 julio, por jubilación. (Part. de Motril, a 6 k n., y 73 de la est. de Granada; carr. y aut. a Granada y Motril; méd.: firm.; tel.; g. p.; puerto.)

Málaga: Málaga, con Ayunt. de 126.185 h.; Sección de graduada «Cervantes»; va-

cante 21 julio, por jubilación.

Murcio: Algar, de 4.436 h.: Ayunt. de Cartagena; unitaria; vacante 16 junio, por traslaco. (Part. de Cartagena; est. de Cartagena; carr. y aut. a Cartagena; méd.; farmacia)

San Félix, de 5.629 h; Ayunt de Cartagena; Sección de graduada; vacante 16 junio. por tra: lado. (Part. de Cartagena)

Fuente Librilla, de 580 h.; Ayunt. de Mula: unitaria; vacante 19 junio, por traslado. (Part. de Mula; est. de Alcantarilla.)

La Escucha, de 1 095 h.; Ayunt. de Lorce unitaria; vacante 27 junio, por traslado, (Par.

Pozo Aledo, de 759 h.; Ayunt. de San Ja vier; mixta; vacante 28 junio, por traslado, (Part. de Murcia; est. de Balsicas)

Mazarrón, con Ayunt. de 8.445 h; unita. ria; vacante 9 julio, por traslado. (Part. de Totana, a 30 km.; est. propia; carr. y aut. Totana; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; puerto.

Morata, de 1.349 h.; Ayunt. de Lorca unitaria; vacante 12 julio, por traslado. (Par-

tido de Lorca; est. de Lorca.)

Rectificaciones

Granada: En la Gaceta de Madrid, corres pondiente al día 26 del actual, se ha publicado un anuncio de vacantes de esa provincia, fechado el 12 del corriente, y entre otras Escuelas, figura la de Válor, que, se gun el anuncio expresado ha de proveerse en Maestra.

Pues bien, la Escuela de referencia, de Válor, que aparece en dicho anuncio no el de niñas, sino de niños; quedó vacante por traslado de D. Pedro Espigares, en 28 de julio anterior, es Escuela unitaria, y la localidad en que radica es de 840 habitantes.

Lo que se publica en este periódico of cial para general conocimiento y a los efec

tos procedentes.

Granada, 28 de julio de 1928 - El Jefe de la Sección administrativa de Primera ense ñanza, Trinidad Yuñez Rodriguez. - (Gacett 10 agosto.)

Huesca: En el anuncio de vacantes de esta provincia que publica la Caceta del di 21 de los corrientes aparecen los siguientes errores; la Escuela que figura con el nombre de Cosbos de Huesca es Casbas de Huesca y la de Graus tiene un censo de población de 2.428 habitantes.

Huesca, 31 de julio de 1928.—Por el Di rector general de Primera enseñanza, el Ja de la Sección administrativa, Matias Solano

(Gaceta 10 agosto.)

ANALISIS GRAMATICAL

por D. Ezequiel Solana.—152 páginas, 2,50 pesetas